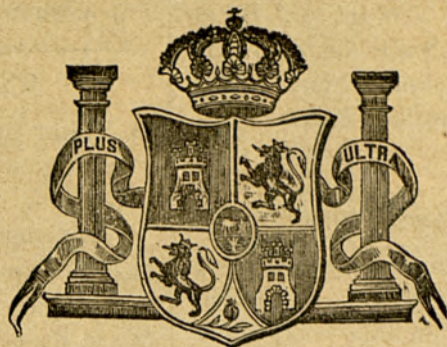


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20' pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 155.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á si los Médicos titulares de los pueblos deben percibir honorarios por el reconocimiento de mozos en las operaciones del reemplazo ante los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no diciendo nada la ley de Reemplazos vigente sobre el particular, no procede abonar tales honorarios, tratándose de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titulares que dichos Médicos ejercen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—Cos-Gayon.—Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varias Comisiones mixtas de reclutamiento, acerca de lo que debe practicarse con aquellos mozos sujetos á revision por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que dejan de presentarse personalmente á dicha revision, no obstante hacerlo en sus nombres sus padres ú otras personas de su familia y de acreditar con el oportuno expediente que la excepcion subsiste; y considerando que estas

consultas, por lo que se refiere á los mozos del reemplazo actual y sucesivos, se hallan virtualmente resueltas en el art. 95 de la ley de Reclutamiento, refundida en 21 de Octubre de 1896, y que no existe razon ninguna para que lo preceptuado en dicho artículo deje de aplicarse tambien á los mozos sujetos á revision;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Lo prevenido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente es aplicable á los mozos de reemplazos anteriores, sujetos á revision por disfrutar de excepciones [del servicio militar activo y que se hallen ausentes de sus pueblos.

2.º Cuando se trate de reclutas en depósito por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa su comparecencia ante la Comision mixta de reclutamiento de su provincia para ser tallados ó reconocidos, á no ser que del reconocimiento ó talla que soliciten de la Autoridad local ó Cónsules del punto en que residan resulte que desapareció la causa en virtud de la cual fueron exceptuados, en cuyo caso, y mediante la certificacion que dicha Autoridad ó Cónsul deberá remitir al Alcalde del pueblo en que el mozo fué alistado, se declarará á este soldado, teniéndolo como presente para todas las operaciones hasta el ingreso en caja.

3.º En los casos de excepcion legal no será necesaria la comparecencia personal de los mozos cuya revision de excepcion se practique, siendo suficiente que estén representados por persona de su familia ó apoderado en forma.

4.º Las Comisiones mixtas comunicarán sus acuerdos á la Autoridad militar, para que por ésta se disponga el ingreso en Caja de los mozos á que esta Real orden se re-

fiere y que sean declarados soldados, sin necesidad de obligarles á cambiar de residencia hasta que se incorporen á filas, los que deban hacerlo, facilitándoseles los pases y demás documentos que regularicen su situacion á los que hayan de quedar como reclutas disponibles en depósito ó soldados condicionales.

5.º A los que teniendo alegadas excepciones legales hayan sido declarados ya prófugos por las Comisiones mixtas solamente por la falta de presentacion personal, se les alzaré desde luego esta notay se procederá á fallar su excepcion.

De Real orden la digo á V. S. para su conocimientos y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1897.—Cos-Gayon.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(De la Gaceta núm. 154.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del jóven Benigno Moral, de 15 años de edad, estatura baja, delgado, descolorido, que el dia 28 de Mayo último se marchó del término de Villarmero, donde se encontraba pastando unas ovejas, dejándolas abandonadas; y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde del citado Villarmero.

Burgos 3 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los individuos siguientes:

Sebastian Torbesco Fortesan y Francisco Pliego Dalistro, fugados de la cárcel de Olivenza; el primero natural del Valle de Santa Ana (Badajoz), de 17 años, soltero, jornalero, estatura 1'730 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno; el segundo natural de Cabra, (Córdoba), de 21 años, soltero, pintor, estatura 1'730 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna, y tiene una cicatriz grande; y Manuel Sirgo Blanco, fugado de la cárcel de Alcalá de Henares el 23 del actual, natural de Villarin, (Oviedo), de 18 años, soltero, sirviente, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, estatura 1'650 milímetros, y tiene una cicatriz en la frente.

Caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno para los fines procedentes.

Burgos 4 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido manifiesta á este Gobierno con fecha 2 del actual, que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Cardeñadizo, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 3 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En el Boletín oficial núm. 88, que publica el repartimiento de la

contribucion urbana para 1897-98 y distritos de la 2.^a seccion, se han sufrido los errores siguientes que se rectifican.

En Arenillas de Riopisuerga, casilla 3, debe ser 594.

En Fuentelcesped, casilla 7, debe ser 1921.

En La Sequera, casilla 2, debe ser 1425.

En La Sequera, casilla 3, debe ser 306.

En Terradillos de Sedano, casilla 6, debe ser 1.

En Urones, casilla 7, debe ser 179.

Burgos 4 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Dey fe: que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador Pineda, en nombre de D. Nicolás Lopez Ceballos, vecino de esta ciudad, contra D. Ignacio y D. Jacinto Gonzalez Nebreda, que lo son de las Rebolledas, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos á 22 de Mayo de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva seguida á instancia de D. Nicolás Lopez Ceballos, Secretario del Juzgado y vecino de esta capital, representado por el Procurador Pineda, y dirigido por el Lic. D. Rafael de Palacios, con D. Ignacio, y D. Jacinto Gonzalez, labradores y vecinos de Las Rebolledas, como hijos y herederos de su difunto padre D. Segundo Gonzalez, y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de 466 pesetas 25 centimos, intereses de esta suma y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores D. Ignacio y D. Jacinto Gonzalez, y con su importe hacer completo pago á D. Nicolás Lopez Ceballos, vecino de esta ciudad, de las 466 pesetas 25 centimos, intereses legales de esta suma y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose estas á los ejecutados á quienes se notificará este fallo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su

original á que me remito; y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado expido el presente con el V.^o B.^o en Burgos á 1.^o de Junio de 1897.—El Escribano, Cayetano Saiz.—V.^o B.^o, El Juez, Cecilio del Barco.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el dia de ayer, en la causa que se sigue sobre cambio de nombre, ha acordado se cite á Antonio de Gracia, cuyo acual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaracion en indicada causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citacion expido la presente cédula que firmo en Burgos á 2 de Junio de 1897.—El Actuario, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Pascual Ortega Esteban, vecino de Coruña del Conde, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido y otro sobre hurto, se le embargaron los siguientes:

Una viña de 110 cepas, al camino de Alcoba, tasada en 6 pesetas.

Otra de 100, á las Bragas, en 5.

Una tierra en Cerrogallego, de 3 celemines, en 2.

Otra á Velloso, de id., en id.

Otra á Aguamaliciosa, de id., en id.

Otra en Muñequillo, de uno, en 2.

Otra en las Viejas, de 3, en 2.

Otra en las Canteras, de 2, en una.

Otra al camino de Salce, de 6, en 2.

Otra á Valdeheras, de 3, en 2.

Otra á Contaderos, de 2, en una.

Otra al camino de Hinojar, de 2, en 2.

Otra á los Nogales, de 4, en 3.

Otra á Valverde, de 3, en una.

Otra en dicho pago, de 2, en una.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Coruña del Conde y son de la propiedad de citado Pascual Ortega y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del expresado Coruña del Conde el dia 21 del próximo Junio á las doce de la mañana, advirtiéndolo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Mayo de 1897.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á Simon de la Hera y Martin y su mujer Maria Rosales Carrera, vecinos de Revenga de Campos, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de las provincias de Burgos y Palencia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de 10 pesetas á la Maria Rosales en el pueblo de Itero del Castillo, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Mayo de 1897.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

Villacarriedo.

D. Eustaquio Gutierrez Sainz, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: Que por D. Severino y D. Juan Fernandez Madrazo, vecinos de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado ante este Juzgado declaracion de herederos abintestato de D. Francisco Fernandez Barquin á favor de D.^a Maria Fernandez Barquin y de los descendientes de los hermanos de aquél, Manuel, Santiago, Catalina, Dionisia y Santos Fernandez Barquin.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia de 20 del corriente, dictada en los autos abintestato promovidos á instancia de los referidos Severino y Juan Fernandez, expido el presente por el que se llama á los que se crean con derecho á la herencia del D. Francisco Fernandez Barquin, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado en el término de 30 dias.

Dado en Villacarriedo á 24 de Mayo de 1897.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Sancho.

EDICTO.

D. Roman Servet y Fortuny, primer Teniente de Infanteria, en comision activa y Juez Instructor militar.

Por el presente, convoco á los herederos del soldado del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel II., núm. 32, Miguel Izquierdo Miguel, para que se presenten en este Juzgado en el dia y hora habil ó nombre persona que con poder legal les represente, con

objeto de recibir la indemnizacion que les corresponde, segun sentencia impuesta al soldado Manuel Ramos Guerra, por el delito de homicidio por imprudencia temeraria, perpetrado en la persona del Miguel Izquierdo.

Dado en Remedios (Isla de Cuba) á 21 de Abril de 1897.

Y de orden de S. S. y para que surta sus efectos en el suplicatorio al que se une, expido el presente en Remedios á 21 de Abril de 1897.—Maximiliano Cambre.—V.^o B.^o—Servet.—Hay un sello que dice: Capitanía General de la Isla de Cuba, Juzgado de Instruccion.—Es copia: el Secretario del Juzgado de Instruccion del 6.^o Cuerpo de Ejército, José Quesadaa.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Los jurados, peritos y testigos que hayan concurrido ante la Audiencia provincial de esta ciudad durante el mes de Mayo último y los primeros dias del corriente, pueden hacer efectivas las dietas é indemnizaciones que les hubiesen sido señaladas, acudiendo personalmente ó por medio de autorizacion á esta Secretaria de Gobierno, antes que finalice el presente mes; advirtiéndoles que si no las reclamasen dentro de dicho plazo se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Junio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Ramon A Valdes.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Tema. — «Bases de una buena legislacion de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesacion del trabajo. Límites de la intervencion del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2500 pesetas en metálico, un diploma y 200 ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá

distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando tambien á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporacion concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accessit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del dia 30 de Septiembre del año de 1898; su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesion ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2. principal.

Alcaldia de Burgos.

No habiéndose presentado á la concentracion en la zona de reclutamiento de esta ciudad el dia que les estaba señalado para ser destinados á cuerpo, los mozos

Domingo Santa Maria, Luis Santa Maria y Joaquin Garcia Camarero, números 144, 605 y 770 del sorteo del año de 1896 y pertenecientes al alistamiento de esta Capital, segun aparece de las comunicaciones dirigidas con fecha 26 del pasado mes de Abril por el Sr. Presidente de la de la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército de esta provincia; el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma les ha declarado prófugos, condenandoles á las penas establecidas por la vigente ley de quintas y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposicion con las seguridades debidas en el caso de ser habidos, para los fines consiguientes.

Burgos 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Polo.

Alcaldia del Valle de Valdebezana.

No habiendo comparecido el mozo Anselmo Varona Gomez, hijo de Inocencio y Aniceta, núm. 40 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados de este Ayuntamiento, no obstante estar citada su madre en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos para la busca, captura y conduccion.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al expresado prófugo, para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser conducido ante la Comision mixta de Reclutamiento antes del dia 30 de Junio venidero, rogando á las autoridades y sus agentes coadyuven al buen resultado de este anuncio.

Valdebezana 28 de Mayo de 1897.—El segundo Teniente Alcalde, Santiago Peña.

Alcaldia de Villasana de Mena.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 14 y 22 de Junio, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y

recargos nose celebrará la segunda.

Valle de Mena 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José de Ondovilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado para el dia 20 de Junio, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, por pujas á la llana.

El de Villamayor de Treviño para los dias 13 y 21 de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino y aceite, á la venta exclusiva; y á las once el de carnes frescas, á la venta libre.

El de Terradillos de Sedano para los dias 7 y 13 de Junio, á las tres de la tarde, respecto de vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Junta de Puente de Rey para los dias 13 y 20 del actual, á las diez de la mañana, respecto de cereales, vinos, aguardientes y aceite, á la venta libre.

Alcaldia de Quintanadueñas.

Terminada la matricula industrial de este distrito que ha de regir en el próximo año económico, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias para oír las reclamaciones que se crean justas.

Quintanadueñas 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldia de Buniel.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Buniel 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Dámaso Alvillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas.

Villalbilla junto á Villadiego.

Alcaldia de Cameno.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria por término de diez dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Cameno 1.^o de Junio de 1897.—El Alcalde, Leonardo Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba.

Alcaldia de Villaquirán de la Puebla

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este dis-

trito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Villaquirán de la Puebla 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Angel Delgado.

Alcaldia de Sarracin.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracin 1.^o de Junio de 1897.—El Alcalde, Bonifacio Fernandez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana.

Bocos.

Villaquirán de la Puebla.

Vallejera.

Solas de Bureba.

Valle de Hoz de Arriba.

Altable.

Tuvilla del Agua.

Ayuelas.

Nidaguila.

Trespaderne.

Zumel.

Belorado.

Castil de Peones.

Rezmondo.

Frandovinez.

Hontanas.

Bohada de Roa.

Rabé de las Calzadas.

Tablada del Rudron.

Sordillos, urbana.

Villahizan de Treviño, id.

Alcaldia de Hontanas.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de cinco personas pobres que como tales tiene clasificadas el Ayuntamiento en el actual año.

Los aspirantes á la misma, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar cuando menos dos años de profesion, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo contratar además el agraciado con 60 vecinos acomodados con que aproximadamente cuenta esta poblacion.

Hontanas 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Numilio Martinez.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Citores del Páramo y Castellanos de Castro, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y casa para vivir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, con cinco años de práctica cuando menos, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos acomodados de los expresados pueblos y con los del pueblo de Hontanas, en número de 325, siendo su residencia en Yudego.

Yudego y Villandiego 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á la referida plaza, presentarán ante este Ayuntamiento solicitudes documentadas durante el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Campillo de Aranda 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Andrés de Diego.

Alcaldía de Contreras.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos; los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad, segun el art. 123 de la ley municipal vigente.

Contreras 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago García.

Alcaldía de Puentevedra.

Con esta fecha participa á esta Alcaldía el vecino de esta villa Lesmes Camarero, que en el día de ayer se le desapareció una yegua de su pertenencia de las señas siguientes: de 4 años, pelo cano, como de 6 cuartas, con una estrella en la frente, herrada de los 4 remos y esquiladas las cruces; se halla

vizmada de las paletas y además cortada la cola.

Lo que se anuncia en el Boletin para conocimiento de las autoridades y particulares donde se halle, á fin de que le participen á esta Alcaldía.

Puentevedra 1.º de Junio de 1897.—Luis Gonzalez.

Nombre de la mina y número.	Término donde radica.	Paraje.	Mineral.	Urbano.	Clase de operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.
Solita, núm. 1146.	Burceña, (Valle de Mena)	Vuelta del Borto.	Plomo.	Cayetano Garay.	Idem.	Desde el 1.º de Julio al 9 del mismo.
Petrita, núm. 1147.	Taranco, (idem).	Monte de Taranco.	Idem.	El mismo.	Idem.	Desde el 5 de id. al 13 de id.
Palencia 1.º de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.						

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura y cuyas fechas se marcan en el siguiente estado.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Juzgado municipal de Ciadoncha.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anun-

cio en el Boletin oficial de la provincia.

Ciadoncha 27 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Urbano Julian

Zona de Reclutamiento de Burgos núm. 11.

Para el pago de las asignaciones dejadas por los Sres. Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba se han señalado los dias 9, 10 y 11 del mes actual de nueve de la mañana é una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que estos se presenten en el local que ocupan las oficinas de esta zona en el dia y hora indicados; en la inteligencia de que trascurrido este tiempo no se satisfará asignacion alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 4 de Junio de 1897.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Natalio Lopez.

Hospital militar.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la Factoria de utensilios de esta plaza 109 kilogramos de trapo de algodón, 56 de lona y 2 de lana todo inútil, y procedente del troceo de prendas llevadas á cabo en dicha Factoria, y dispuesto por la superioridad la enagenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el dia 21 del actual á las once de la mañana en esta Comisaria, sita en el local que ocupa la mencionada Factoria, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 4 de Junio de 1897.—Florencio Blanco.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genero
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	»	1	1	»	»	»	1
12	1	1	2	»	»	»	2
13	1	3	4	»	»	»	4
14	3	1	4	»	»	»	4
15	1	1	2	1	»	1	3
16	2	»	2	»	1	1	3
17	»	1	1	»	»	»	1
18	2	4	6	»	»	»	6
19	4	3	7	»	»	»	7
20	»	1	1	»	»	»	1
	14	16	30	1	1	2	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	3	»	»	3	1	»	»	1	4
13	1	1	»	2	»	»	1	1	3
14	»	»	»	»	1	2	»	3	3
15	»	1	1	2	»	»	»	»	3
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	2	»	2	1	1	»	2	4
18	»	»	»	»	1	1	»	2	2
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	»	1	1	2	»	»	»	»	2
	6	6	2	14	4	5	1	10	24

Burgos 21 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Carboneo de un monte encinal.

El domingo 13 de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estacion del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 5-6

Subasta.

El dia 13 del actual, á las doce de la mañana, se subastará en Covarrubias una casa buena, tasada en mas de 4000 pesetas, aunque este sea el tipo de la subasta.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taranco y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1